# POSIBLES TEMAS A TRATAR JORNADA INFORMATIVA 18 JUNIO
## (contenido extraído de los Boletines Informativos Quincenales del Consulado)

## Tabla de contenido

1. Seguridad Social ..... 2
1.1 Convenio de Seguridad Social España y China ..... 2
1.2 Convenio especial para los emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero, y seglares, misioneros y cooperantes. ..... 2
1.3 Obtención vida laboral ..... 3
1.4 Asistencia sanitaria en España de los españoles residentes en China ..... 3
1.5 Prestaciones Seguridad Social española ..... 4
1.6 Asistencia sanitaria en España de hijo recién nacido ..... 5
1.7 Alta en la Seguridad Social de un beneficiario ..... 5
2. Fiscalidad ..... 6
2.1 Convenio doble imposición España y China ..... 6
2.2 Información fiscal no residentes en España ..... 6
2.3 Régimen fiscal aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español ..... 7
2.4 Devolución del IVA en tus compras en España ..... 7
3. Retorno a España ..... 7
3.1 Ayuda del emigrante retornado ..... 7
3.2 Guía del retorno y Oficina Española del Retorno ..... 8
3.3 Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior ..... 8
3.4 Plan de retorno a España ..... 8
3.5 5 consejos prácticos llegado el momento de regresar a España ..... 9

## 1. Seguridad Social

### 1.1 Convenio de Seguridad Social España y China

Te informamos que existe un Convenio de Seguridad Social firmado entre el Reino de España y la República Popular China, hecho en Bad Neuenahr el 19 de mayo de 2017. Este Convenio es aplicable a las legislaciones relativas a los siguientes regímenes de seguro social:

a) Respecto a China:

(i) Seguro básico de vejez para trabajadores por cuenta ajena.
(ii) Seguro de desempleo.

b) Respecto a España:

(i) Pensiones contributivas de trabajadores por cuenta ajena del Sistema de Seguridad Social, excepto las debidas a accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
(ii) Cotizaciones y prestaciones de desempleo para trabajadores por cuenta ajena

Más información en el siguiente enlace del BOE de 19/05/2017.
https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2018-3691

### 1.2 Convenio especial para los emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero, y seglares, misioneros y cooperantes.

Si estás trabajando en China te interesa saber la existencia del Convenio especial para los emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero, y seglares, misioneros y cooperantes. Puedes acogerte a este convenio especial para así poder seguir cotizando en la Seguridad Social española, estando tú trabajando en el extranjero, ya de cara a tu futura jubilación. Puedes consultar en el siguiente enlace la Orden TAS/2865/2003, de 13 de octubre, por la que se regula dicho convenio (B.O.E. de 18 de octubre de 2003) https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-19281.

De esta Orden TAS, destacamos los siguientes puntos:

1. Acreditación de estancia en el extranjero

   a) Tu estancia en el extranjero la puedes acreditar mediante **un certificado de inscripción en el registro de matrícula del Consulado español** según la demarcación consular en la que residas. Dicho certificado solo recoge tu estancia en la RP China, desde el momento en que tú decides registrarse en el Consulado español correspondiente. **No antes.** Hay casos de ciudadanos españoles que habiendo estado residiendo en China durante meses, no se han registrado en ningún Consulado español, y finalmente al hacerlo (por ejemplo, tras 9 meses), se les ha expedido un certificado de residencia que solo recoge su estancia/residencia en China justo desde el momento de su registro en el Consulado español de turno. Dicho certificado no recoge la estancia anterior en China de los 9 meses anteriores.

   b) Tu estancia en el extranjero la puedes también acreditar mediante copia del permiso de residencia de trabajo expedido por las autoridades chinas. Dicho documento tiene que estar legalizado por las autoridades chinas competentes mediante el procedimiento de la Apostilla de la Haya. Más información en el siguiente enlace: https://www.exteriores.gob.es/Consulados/pekin/es/Comunicacion/Noticias/Paginas/Articulos/ADHESI%c3%93N-DE-CHINA-AL-CONVENIO-DE-LA-HAYA-.aspx

2. Acreditación de tu actividad laboral o prestación de servicios en el extranjero.

a) Si cumple con el artículo 15.1.1.1, puedes acreditar tu actividad laboral mediante copia del permiso de trabajo expedido por las autoridades chinas. Dicho documento tiene legalizado por las autoridades chinas competentes mediante el procedimiento de la Apostilla de la Haya.

b) Si cumples el artículo 15.1.1.1, también puedes acreditar tu actividad laboral mediante certificado de trabajo expedido por la empresa privada o estatal china o extranjera (para la que trabajas). Dicho documento tiene que estar legalizado por las autoridades chinas competentes mediante el procedimiento de la Apostilla de la Haya.

c) Si cumples el artículo 15.1.1.4, puedes acreditar tu actividad laboral mediante un certificado de la participación en programas formativos o de investigación expedido por la empresa/entidad/institución pública/privada china o extranjera sita en la RP China. Dicho documento tiene que estar legalizado por las autoridades chinas competentes mediante el procedimiento de la Apostilla de la Haya.

d) Destacamos también el artículo 15.3 que transcribimos: "*La suscripción de esta modalidad de convenio especial determina la situación asimilada a la de alta en el Régimen General respecto de las contingencias de jubilación, así como incapacidad permanente o muerte y supervivencia debidas a cualquier contingencia y surtirá efectos en todo caso desde el día primero del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".*

Más información sobre el Convenio especial para los emigrantes españoles e hijos de estos que trabajen en el extranjero, y seglares, misioneros y cooperantes, en el siguiente enlace del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España:
https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/InformacionUtil/44539/44100/44101/44240
Y también en este otro enlace de la Revista de la Seguridad Social española:
https://revista.seg-social.es/-/el-convenio-especial-con-la-seguridad-social

### 1.3 Obtención vida laboral

Si necesitas consultar información sobre tu vida laboral previa en España, puedes obtener un informe de la Seguridad Social española. A través de este servicio que el citado organismo ofrece, podrás consultar todas tus situaciones de alta y baja en los distintos regímenes de la Seguridad Social y el número de días que has estado en alta. Para mayor información puedes consultar el siguiente enlace de la Seguridad Social:
https://sede.seg-social.gob.es/wps/portal/sede/sede/Ciudadanos/informes+y+certificados/201864

### 1.4 Asistencia sanitaria en España de los españoles residentes en China

- Si tú, siendo residente en China, tuvieras que viajar a España de forma temporal (vacaciones, congresos, conferencias, visita familiar, Navidad), te interesa saber que los **españoles de origen retornados, los pensionistas y trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, así como sus familiares, que no residan en UE/EEE/Suiza, que se desplacen temporalmente a España**, **tienen derecho a la asistencia sanitaria, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud cuando,** de acuerdo con las disposiciones de la Seguridad Social española, las del estado de procedencia o las normas o convenios

internacionales de Seguridad Social establecidos al efecto, no tuvieran prevista esta cobertura. Más información en el siguiente enlace de la Seguridad Social
https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/30476

- A efectos del mantenimiento del derecho de las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social española, en las que se exija la residencia en territorio español, se entenderá que el beneficiario de dichas prestaciones **tiene su residencia habitual en España aun cuando haya tenido estancias en el extranjero siempre que éstas no superen los 90 días a lo largo de cada año natural** (artículo 51 de la Ley General de la Seguridad Social). Más información en el siguiente enlace de la Seguridad Social (**pestaña: mantenimiento del requisito de residencia**):
https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/30476

- En el siguiente enlace de la Seguridad Social de España, puedes encontrar la oficina de la Seguridad Social de tu lugar de origen (previo a tu mudanza a China) o de tu destino vacacional en España, para que la puedas contactar, y así te puedan resolver todas sus dudas sobre la asistencia sanitaria española a ti y a tus familiares.
https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial

Al hilo de lo anterior, te recordamos que la asistencia sanitaria en España requiere la presentación de la Tarjeta Sanitaria Individual (TSI), la cual cambia o varía según la CC. AA (con las competencias de Sanidad transferidas) en la que te encuentres o hayas residido en España anteriormente. La TSI es el documento oficial, necesario y suficiente, establecido para la identificación de cada ciudadano en el acceso a las prestaciones y uso de los servicios del Sistema Nacional de Salud (SNS), según establece en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. La emiten las Administraciones sanitarias autonómicas y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) a las personas residentes en su ámbito territorial que tengan acreditado el derecho a la asistencia sanitaria pública. **La TSI emitida por cualquiera de las Administraciones sanitarias competentes es válida en todo el Sistema Nacional de Salud**, lo que permite el acceso a los centros y servicios sanitarios del SNS, facilita el acceso a las prestaciones sanitarias y la identificación en la farmacia para que les sean dispensados los medicamentos que les han sido prescritos en receta electrónica o física. Por tanto, a pesar de tu estancia prolongada en China, no pierdas tu tarjeta sanitaria individual (TSI) española, ya que te puede servir para tus viajes a España. Más información en el siguiente enlace del Ministerio de Sanidad:
https://www.sanidad.gob.es/areas/saludDigital/tarjetaSanitariaSNS/home.htm

### 1.5 Prestaciones Seguridad Social española

Si estás interesado en conocer qué tipos de prestaciones ofrece la Seguridad Social española en España, o en China (por si estuvieras desplazado en este país trabajando para una institución oficial española o bien tengas pensado trasladarte definitivamente a España y tuvieras problemas de importancia que te hagan recurrir a la Seguridad Social española), te informamos primero que **las prestaciones son un conjunto de medidas que pone en funcionamiento la Seguridad Social para prever, reparar o superar determinadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos, que suelen originar una pérdida de ingresos** o un exceso de gastos en las personas que los sufren. Las prestaciones, en su mayoría económicas, son las siguientes. **Solo destacamos algunas de ellas**:

1. Asistencia sanitaria.
2. Incapacidad temporal.
3. Riesgo durante el embarazo.
4. Riesgo durante la lactancia natural.
5. Nacimiento y cuidado de menor.
6. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.
7. Corresponsabilidad en el cuidado del lactante.
8. Incapacidad permanente.
9. Jubilación.
10. Muerte y supervivencia:
    a. Auxilio por defunción.
    b. Pensión de viudedad.
    c. Prestación temporal de viudedad.
    d. Pensión de orfandad.
    e. Prestación de orfandad por violencia contra la mujer.
    f. Pensión en favor de familiares.
    g. Subsidio en favor de familiares.

Para mayor información consulta el siguiente enlace del portal de la Seguridad Social: https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/12778

### 1.6 Asistencia sanitaria en España de hijo recién nacido

Si viajas con tu hijo/a recién nacido a España de vacaciones, te informamos que la Seguridad Social española reconoce y garantiza el derecho a la asistencia sanitaria tanto de los trabajadores, como de los pensionistas, perceptores de prestaciones, etc. (asegurados) **como de sus familiares y asimilados dependientes de ellos (beneficiarios). En este caso tu hijo/a es beneficiario como familiar dependiente.**

- ✓ Para ser más exactos y transcribimos de forma literal: "Tendrán la consideración de personas asimiladas a los descendientes las siguientes: Los menores sujetos a la tutela o al acogimiento legal de una persona asegurada, de su cónyuge, aunque esté separado judicialmente, o de su pareja de hecho, así como de su ex cónyuge a cargo cuando, en este último caso, la tutela o el acogimiento se hubiesen producido antes del divorcio o de la nulidad matrimonial". Más información en detalle sobre asegurados, beneficiarios, situaciones protegidas, en los siguientes dos enlaces de la Seguridad Social: https://revista.seg-social.es/-/todos-los-tr%C3%A1mites-para-dar-de-alta-a-un-beneficiario-a-la-seguridad-social

https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores

### 1.7 Alta en la Seguridad Social de un beneficiario

En este sentido, te aconsejamos que des de alta a tu hijo/a en la Seguridad Social española. ¿Cómo dar de alta un beneficiario? Para facilitar este trámite, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) acaba de ampliar las vías para hacerlo de manera telemática a través del portal "Tu Seguridad Social" y permite el acceso a este servicio mediante un representante que disponga de certificado digital o cl@ve, lo que simplifica y facilita el acceso a este trámite en cualquier momento, desde cualquier dispositivo con conexión a internet. Si quieres dar de alta a tu hijo/a tras su nacimiento puedes hacerlo por los siguientes cauces:

1. A través del portal "Tu Seguridad Social" si dispones de certificado electrónico o usuario y contraseña en cl@ve. Si no dispones de ningún método de autenticación previa, hay una

guía disponible que te cuenta cómo obtenerlo.

2. En el portal "Tu Seguridad Social" mediante un representante que disponga de certificado digital o cl@ve.
3. Presencialmente en un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS), para lo que puedes solicitar cita previa, o por correo ordinario a la Dirección Provincial del INSS o del ISM que te corresponda.
4. Si no dispones de métodos de identificación previa, puedes utilizar la plataforma para trámites sin certificado digital del INSS que encontrarás en un enlace.

En el siguiente enlace podrás encontrar más información sobre los procedimientos descritos en los puntos 1 a 4 mencionados anteriormente:
https://revista.seg-social.es/-/como-dar-de-alta-a-un-beneficiario-en-la-seguridad-social

IMPORTANTE: Una vez hayas solicitado la afiliación de tu hijo/a a la Seguridad Social española, obtendrás un documento de reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria, y acto seguido ya podrás solicitar la tarjeta sanitaria en el centro de salud que te corresponda. El centro de salud, tramitará la emisión de la tarjeta sanitaria individual (TSI) para el asegurado (tu hijo/a) y para cada uno de sus beneficiarios (de haberlos) y la enviarán a tu domicilio en España (el de tus padres o de algún familiar sería el ideal). Más información adicional sobre asistencia sanitaria la puedes encontrar en el siguiente enlace del portal electrónico de la Seguridad Social.

## 2. Fiscalidad

### 2.1 Convenio doble imposición España y China

Te recordamos lo dispuesto en el Convenio entre el Reino de España y la República Popular China para eliminar la doble imposición en relación con los impuestos sobre la renta y prevenir la elusión y evasión fiscales y su Protocolo, hecho en Madrid el 28 de noviembre de 2018. Para mayor información consulta el siguiente enlace:
https://www.boe.es/eli/es/ai/2018/11/28

### 2.2 Información fiscal no residentes en España

Si eres de los recién llegados a China, y te planteas dudas sobre tu residencia fiscal en España en la modalidad de **NO residente** (al estar tú viviendo legalmente en China con un visado de estudios o de trabajo) te interesa saber que la Agencia Tributaria ofrece información detallada en su página web sobre la gestión de las rentas y otras obligaciones tributarias para personas que **no son residentes en España**. Los puntos que trata son los siguientes:

1. Impuesto sobre el patrimonio.
2. Residencia de las personas físicas y jurídicas
3. Certificados de residencia fiscal
4. Trámites censales que afectan a no residentes
5. Impuesto sobre la Renta de no Residentes: rentas obtenidas sin establecimiento permanente
6. Impuesto sobre la Renta de no Residentes: rentas obtenidas con establecimiento permanente
7. IVA de empresarios y profesionales no establecidos.
8. Exenciones y devoluciones de IVA y de derechos de importación: Viajeros, embajadas y otros
9. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (no residentes)

10. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (no residentes).

Para mayor información consulta el siguiente enlace de la Agencia Tributaria:
https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/no-residentes.html

### 2.3 Régimen fiscal aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español

En caso de que tu amistad o conocido de nacionalidad extranjera, sea destinado a España, por su empleador registrado en China, te informamos sobre el régimen fiscal aplicable a los trabajadores desplazados a territorio español. Conoce cómo tributaría tu amistad o conocido en el IRPF en este tipo de situación. Más información en el siguiente enlace de la Agencia Tributaria:
https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/viajeros-trabajadores-desplazados-fronterizos/regimen-fiscal-aplicable-trabajadores-desplazados.html

### 2.4 Devolución del IVA en tus compras en España

Si estás de viaje por España y se aproxima tu regreso a China, te interesa saber que puedes solicitar la devolución del IVA de tus compras hechas durante tu estancia en España. Presta atención. Al realizar las compras, solicita al vendedor el formulario electrónico tax free (denominado "documento electrónico de reembolso"). Esto funciona principalmente en las grandes superficies como los centros comerciales. En el momento de abandonar España y siempre antes de facturar el equipaje, debes validar electrónicamente los documentos electrónicos de reembolso de las compras. Para ello, hay que acudir a las pantallas DIVA situadas en las zonas de facturación del aeropuerto. Debes presentar lo siguiente: pasaporte, las facturas de compras, el formulario DIVA, los bienes por los que solicitas la devolución (ya que sin mercancías no hay sellado) y la tarjeta de embarque o billete de viaje. El requisito que debes cumplir es que **tengas la residencia habitual fuera de la Unión Europea (o en Canarias, Ceuta o Melilla) y que las compras realizadas deben ser de carácter personal, es decir, sin finalidad comercial. Debes realizar dicho trámite previo al embarque en tu vuelo. De lo contrario se pierde el derecho a la devolución. Más información sobre el procedimiento en el siguiente enlace de AENA – Aeropuerto de Madrid Barajas:**

https://www.aena.es/es/adolfo-suarez-madrid-barajas/servicios-del-aeropuerto/categorias-y-terminales/devolucion-de-iva.html

## 3. Retorno a España

### 3.1 Ayuda del emigrante retornado

Si tienes pensado mudarte a España tras tu periplo de vida profesional en la RP China, te interesa saber que puedes solicitar la ayuda del emigrante retornado. Para ello debes obtener el Certificado de Emigrante Retornado expedido por el Área o Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación o Subdelegación del Gobierno de tu provincia de residencia (en España). Debes saber que el hecho de que la RP China no sea parte de la demarcación de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de España, obliga a que toda la documentación que no tenga carácter oficial sobre el trabajo realizado en el extranjero (ya sea por cuenta propia o ajena y la duración del mismo), debe acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de contratos de trabajo, hojas salariales o de cotización a la Seguridad Social y/o certificado de trabajo de la empresa donde se haya trabajado, en el que habrá de figurar el tiempo de prestación de servicios y la fecha de la extinción de la relación laboral referida al

trabajo realizado. Dicha documentación ha de estar **protocolizada ante notario chino y apostillada.** El Consulado General de España en Pekín no es competente para realizar trámites de adveración de documentación laboral alguna.

Te recomendamos que revises muy atentamente el siguiente enlace del Ministerio de Trabajo y Economía Social que ofrece mucha información sobre el subsidio para personas emigrantes retornadas:
https://www.sepe.es/HomeSepe/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro/subsidio-para-emigrantes-retornados.html

### 3.2 Guía del retorno y Oficina Española del Retorno

@ Si tienes pensado regresar a España de forma definitiva, te interesa saber que existe una **Guía del Retorno** publicada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Dicha guía está disponible en el siguiente enlace:
https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/documents/1638089/1684741/GUIA_DEL_RETORNO.pdf/0c6c2c5a-ad52-469b-f77d-2a76875581d0?t=1679986562084

@ Existe también una Oficina Española del Retorno que presta servicios **de forma presencial**: Miércoles: 9:00 H a 14:00 H. Debes solicitar cita previa en el teléfono: 0034 91 363 62 00. Debes acudir al siguiente lugar: Dirección: C/ Arturo Soria, 126. Edificio A. 2ª planta, 28043 Madrid. **De forma telefónica** en horario de 9.00 H a 14:00 H, marcando el: 0034 91 363 62 00, 00 34 91 363 1654, o bien marcando el número de teléfono: 060 (solo si te encuentras en España). **De forma telemática** rellenando un formulario que está disponible en el siguiente enlace:
https://expinterweb.inclusion.gob.es/buzonemigra/

### 3.3 Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior

@ De igual modo existe un **Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior**, que informa en su página web sobre las funciones de apoyo y atención a los ciudadanos españoles residentes en el exterior y a los retornados. Dichas funciones están encomendadas a la Dirección General de Migraciones y se materializan en una serie de prestaciones económicas y ayudas asistenciales, entre las que adquieren especial relevancia la prestación por razón de necesidad, las pensiones asistenciales para retornados y la prestación a favor de los "niños de la guerra". Más información detallada sobre las prestaciones y ayudas en el siguiente enlace:
https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/web/ciudadania/actuaciones-prestaciones-y-ayudas

### 3.4 Plan de retorno a España

El Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior informa que el 30 de marzo de 2019, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Migraciones, se publicó en el BOE, el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprobaba el **Plan de Retorno a España**, dirigido a facilitar el retorno de las personas españolas que, como consecuencia de la crisis económica, emigraron a otros países y se plantean regresar a España. Este plan recoge 50 medidas de distintas áreas de todas las Administraciones Públicas y departamentos ministeriales, condicionadas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

@ Dicho Plan de Retorno a España está disponible en el siguiente enlace:
https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/documents/1638089/1684741/plan_retorno_espana.pdf/bc5913a4-5852-7c67-20bc-402c2e58b316?t=1662388251465

@ Ya finalmente te informamos que el Portal de la Ciudadanía Española en el Exterior publica, en su página web, información precisa denominada: "**cuando vuelvas a España**". Trata los

casos de los siguientes perfiles, que estando residiendo en el extranjero, desean regresar o planifican su regreso definitivo a España:

1. Estudiantes.
2. Trabajadores por cuenta ajena.
3. Desempleado.
4. Autónomo.
5. Investigador o cooperante.

Más información detallada sobre esta casuística disponible en el siguiente enlace: https://ciudadaniaexterior.inclusion.gob.es/web/ciudadania/cuando-vuelvas-a-espana

### 3.5 5 consejos prácticos llegado el momento de regresar a España

1. En caso de retornar a España, debes solicitar la baja consular. Se trata de un documento que este Consulado General emite con firma electrónica. Lo puedes solicitar una semana o unos días antes de su salida del país. Cuando la solicites, te enviaremos información precisa, así como un formulario por correo-e. Esta baja consular se expide con firma electrónica y te la enviamos también por email, no requiriéndose así tu presencia física en este Consulado General de España.

2. Una vez ya fijes tu residencia en España, te recomendamos que acudas a la sede de la Hacienda Pública / Agencia Tributaria más cercana e informes sobre el cambio de tu residencia fiscal que se traslada desde China a España. De esta forma las autoridades fiscales españolas harán las modificaciones necesarias con el fin de que empieces a tributar por IRPF (Impuesto de la Renta de Personas Físicas).

3. Otras de las prioridades es solicitar el empadronamiento en el Ayuntamiento de tu nuevo lugar de residencia. Muy probablemente te van a pedir tu certificado de baja consular. La baja consular es un paso que debes realizar antes de dejar la RP China (así te lo hemos indicado en el punto 1).

4. En relación con el movimiento de capitales desde la RP China a España te recomendamos que consultes con tu banco chino habitual las condiciones existentes al respecto, así como las de tu banco en España de cara a la recepción del dinero. No olvides cancelar tu cuenta bancaria china y de proceder a sacar el dinero depositado en ella. De igual modo asegúrate con las autoridades fiscales chinas el haber cumplido hasta ahora con tus obligaciones de pago de impuestos. Si tiene dudas sobre qué cantidad de dinero sacar al contado de China o qué objetos de valor se deben declarar a la salida de este país, te recomendamos que consultes el siguiente enlace de la "General Administration of Customs of PR China" con información muy precisa: http://english.customs.gov.cn/Statics/88707c1e-aa4e-40ca-a968-bdbdbb565e4f.html

5. Asegúrate de protocolizar ante notario chino cualquier tipo de documento expedido en China (entre otros: título universitario, contrato de trabajo, nóminas, pago de impuestos), y de gestionar el proceso de la legalización vía el procedimiento de la Apostilla de la Haya.